



ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (GRUPO M1) DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 (BASES Y CONVOCATORIA: BOE 31/12/2024)

Puntuación definitiva del examen único de la fase de oposición.

El día 25 de marzo de 2026 este tribunal publicó en la página web del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en adelante, CZFV) la plantilla de respuestas correctas y la puntuación provisional del examen, y dispuso, de conformidad con las bases, un período de alegaciones de 10 días hábiles a contar desde la publicación de este acuerdo. Transcurrido el plazo otorgado, no se han presentado alegaciones, por lo cual las puntuaciones definitivas del examen único de la fase de oposición son las que se indican en la tabla a continuación.

	Apellidos	Nombre	Calificación
1.	COLMEIRO VILLANUEVA	MIGUEL	NO APTO
2.	COLON MEJERAS	IAGO	NO PRESENTADO
3.	DAVILA FERNANDEZ	PATRICIA	NO PRESENTADA
4.	FERNANDEZ GONZALEZ	DIEGO	NO APTO
5.	FERNANDEZ IGLESIAS	FRANCISCO	33,50
6.	FREAZA PEREZ	JOSE ANTONIO	NO APTO
7.	IGLESIAS GONZALEZ	DANIEL	NO APTO
8.	MOSQUERA ESTEVEZ	PABLO	NO PRESENTADO
9.	MOSQUERA PEREIRA	JORGE	NO APTO
10.	NOYA FERNANDEZ	REBECA	NO APTA
11.	PADIN PRESA	MANUEL ANSELMO	NO PRESENTADO
12.	PENA DE LA FUENTE	PATRICIA	37,25
13.	SABORIDO OLIVEIRA	KEVIN	46,50
14.	VAZQUEZ ALVAREZ	BRUNO	NO APTO

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano de selección que dictó el acto que se impugna o ante el delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de este. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado electrónicamente, en la fecha que figura en la firma digital, por la secretaria del tribunal calificador, con el visto bueno de la presidenta, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, según lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

